



Negociado: Secretaría.

## **DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión Extraordinaria y urgente, celebrada el día 9 de septiembre de 2020 se adoptó , entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEGUNDO.- INICIATIVA PARA LA ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (INICIATIVA AIRE), REGULADA EN EL CAPÍTULO I DEL DECRETO-LEY 16/2020, DE 16 DE JUNIO, POR EL QUE, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, SE ESTABLECEN MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO, ASÍ COMO, PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).**

### **Antecedentes.-**

Visto el Capítulo I del Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como, para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el Coronavirus (Covid-19), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario nº 38, de 16 de junio de 2020, sobre aprobación de la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa Aire).

Vista la Resolución de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 21 de agosto de 2020, notificada el día 24 de agosto de 2020, para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Palma del Río, en régimen de concurrencia no competitiva en el marco de la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa Aire) regulada en el Capítulo I del Decreto- Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como, para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (Covid-19).

Visto el importe de las ayudas establecidas en el Anexo de la Resolución de concesión, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 21 de agosto de 2020, de acuerdo con las cuantías fijadas como incentivo atendiendo a la duración del contrato y al grupo de cotización a la Seguridad Social, en el art. 7. 8 del Decreto- Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como, para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (Covid-19).



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto el Informe del Negociado de Desarrollo Local, de fecha 1 de septiembre de 2020, por el que se solicita al Departamento de Recursos Humanos que proceda a iniciar los trámites necesarios para realizar las pertinentes contrataciones a jornada completa que se detallan en dicho Informe.

Visto el Decreto nº 2039/2020, de 1 de septiembre, sobre contrataciones a realizar para la ejecución de la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa Aire), regulada en el Capítulo I del Decreto – ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como, para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (Covid-19).

Vista la Providencia de fecha 2 de septiembre de 2020, dictada por la Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos, por la que se dispone que por la Jefa del Negociado de Recursos Humanos se emita informe acerca de las retribuciones del personal contratado dentro del Marco de la Iniciativa para activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa Aire), regulada en el Capítulo I del Decreto- Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como, para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el Coronavirus (Covid-19).

Visto el informe emitido por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2020, sobre las retribuciones del personal contratado dentro del Marco de la Iniciativa para activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa Aire), regulada en el Capítulo I del Decreto- Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como, para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el Coronavirus (Covid-19).

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria Mixta de control, Vigilancia e Interpretación del Convenio colectivo y el Acuerdo General entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos y la representación sindical del personal a su servicio, de fecha 3 de septiembre de 2020, y el Acuerdo de la Mesa General de Negociación entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos y la representación sindical del personal a su servicio, de fecha 3 de septiembre de 2020, sobre las retribuciones de las contrataciones dentro del Marco de la Iniciativa para activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa Aire), regulada en el Capítulo I del Decreto- Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como, para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el Coronavirus (Covid-19).

Visto el Informe del Sr. Interventor de Fondos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río al respecto, de fecha 3 de septiembre de 2020.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (8), PP (5), IULV-CA (2), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Aprobar el régimen económico de las contrataciones, en cuanto a sus costes, derivadas de la Resolución de 21/08/2020 de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de una subvención, en



*régimen de concurrencia no competitiva, en el Marco de la Iniciativa para la Activación, Impulso y Recuperación del Empleo (Iniciativa Aire), regulada en el Capítulo I del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el Coronavirus (Covid-19), conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019 y la disposición final quinta del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.*

## Artículo 22 TREBEP -

Las retribuciones de los funcionarios de carrera se clasifican en básicas y complementarias.

- Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidas los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias.
- Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.

## Artículo 23 TREBEP - Retribuciones básicas

Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

- a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional.
- b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, por cada tres años de servicio.

Serán de aplicación las retribuciones establecidas en el art.3.5.1 y 2 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

## Artículo 24 TREBEP - Retribuciones complementarias

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias se establecerán por cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

(a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa: Para el personal del Programa de Iniciativas AIRE de este Ayuntamiento, no es de aplicación la carrera profesional, dado que el Programa solo tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, por un plazo de hasta 12 meses, por lo no es de aplicación esta retribución complementaria.

(b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo: Al personal del Programa de la Iniciativas AIRE de este Ayuntamiento, no es de aplicación la valoración de un Complemento Específico, dado que el programa solo tiene por objeto, por un plazo de hasta 12 meses, mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas, contando las personas destinatarias con acciones de orientación y tutorización, con el fin de promover su activación e inserción laboral, a través del asesoramiento especializado y personalizado por parte de profesionales de orientación del Servicio Andaluz de Empleo. Por lo que los empleos, ni están contemplados en la Plantilla de Personal, ni los trabajos a realizar cuentan con valoración en la RPT, por lo que tampoco es de aplicación esta complementaria.

(c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos: Puede considerarse la aplicación de un complemento vinculado a la disponibilidad del trabajador para ser requerido en horarios especiales.

Por lo expuesto, el régimen económico de las contrataciones del Programa AIRE, en cuanto a sus costes, quedaran vinculados al siguiente régimen retributivo:

REGIMEN RETRIBUTIVO												
INICIATIVA PARA LA ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (INICIATIVA AIRE).												
GRUPO.CLAS.	G.C.	SUELDO BASE	EXTRA	COMPLEM	BRUTO MES	SEG.SOCIAL	INDEMNIZACION	COSTE MES	SUB. MES	APORT.MES	Nº MESES	TOTAL APORT.
A1	1/84	1.203,56 €	123,78 €	95,63 €	1.422,97 €	480,25 €	46,78 €	1.950,00 €	1.950,00 €	0,00 €	22	0,00 €
A1	1/84a	1.203,56 €	123,78 €	97,76 €	1.425,10 €	478,05 €	46,85 €	1.950,00 €	1.950,00 €	0,00 €	37	0,00 €
A2	2/84	1.040,69 €	126,50 €	119,22 €	1.286,41 €	421,30 €	42,29 €	1.750,00 €	1.750,00 €	0,00 €	16	0,00 €
C1	5/84	781,39 €	112,56 €	214,38 €	1.108,33 €	362,98 €	36,44 €	1.507,75 €	1.480,00 €	27,75 €	40	1.109,85 €
C1	5/84a	781,39 €	112,56 €	214,38 €	1.108,33 €	361,32 €	36,44 €	1.506,08 €	1.480,00 €	26,08 €	68	1.773,70 €
C2	8/84d	650,33 €	107,40 €	350,60 €	1.108,33 €	418,95 €	36,44 €	1.563,72 €	1.480,00 €	83,72 €	16	1.339,47 €
									TOTAL		199	4.223,02 €

Sueldo	Según el art. 27 y 23 EBEP (RDL 5/2015 de 30 de octubre) en relación al 7, 6.Uno.A) y 3.cinco.1 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
Extraordinaria	Según art. 27 y 22.4 EBEP (RDL 5/2015 de 30 de octubre) y art. 7, 6.Uno.B) y 3.cinco.2 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
Complementaria	Según art. 27 y 24 EBEP (RDL 5/2015 de 30 de octubre) en relación al art.7, 6Uno E) del Real



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

	Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
Cotización Seg. Social	Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019. Disposición final quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

**Segundo.-** Cofinanciar el coste de las contrataciones laborales temporales de la *Iniciativa para la Activación, Impulso y Recuperación del Empleo (Iniciativa Aire)*, regulada en el *Capítulo I del Decreto- ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el Coronavirus (Covid-19)*, de este ayuntamiento, aprobadas por Resolución de 21 de agosto de 2020, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, con una aportación municipal de 4.223,02 €.

**Tercero.-** Practicar en caso de ser necesario, la oportuna modificación de crédito del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Palma del Río, con objeto de atender la aportación municipal mencionada.”

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.